

-- el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " : -

1 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , -
2 sírvase incorporar la presente de Aumento de Capi
3 tal y Reforma del Estatuto Social de la Compañía LA
4 VANDERIAS ECUATORIANAS COMPAÑIA ANONIMA , contenida
5 en las siguientes cláusulas : P R I M E R A : -
6 COMPARECIDNTES . - Comparecen al otorgamiento de -
7 esta Escritura Pública de Aumento de Capital y Refor-
8 ma del Estatuto Social , la Compañía LAVANDERIAS -
9 ECUATORIANAS COMPAÑIA ANONIMA , legal y debidamente
10 representada por su Presidente señor Fernando Dono-
11 so Cevallos y Vicepresidente Ejecutivo Empleado de la
12 Gerencia General señor Ingeniero Fernando Cávalos Do-
13 noso , respectivamente , quienes actúan además debi-
14 damente autorizados por la Junta General Extraordi-
15 naria y Universal de Accionistas de la Compañía , --
16 conforme consta de las copias certificadas de los
17 nombramientos y Acta que se agregan como documentos
18 habilitantes . Los comparecientes son de nacionali-
19 dad ecuatoriana , de estado civil casados y domici-
20 liados en esta ciudad de Quito/. S E G U N D A :
21 ANTECEDENTES . - a) Mediante escritura pública
22 otorgada ante el Notario Doctor Olmado Del Pozo , el
23 veinte y dos de Julio de mil novecientos sesenta y
24 seis , legalmente inscrita en el Registro Mercantil
25 el diecisiete de agosto del mismo año , se constitu-
26 yó esta Compañía bajo la denominación de LAVANDE-
27 RIAS ECUATORIANAS COMPAÑIA LIMITADA , con un capi-
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

--tal de Setecientos ochenta mil sucres (\$/ --
 780.000,00) . / b) Mediante escritura pública-
 celebrada el veinte y uno de Mayo de mil novecien-
 tos setenta , ante el Notario Doctor José Vicente-
 Troya Jaramillo , legalmente inscrita en el Regis-
 tro Mercantil el veinte y seis de Mayo del mismo -
 año , se aumentó el capital de la Compañía a Dos-
 millones quinientos mil sucres (\$/ 2'500.000,00)
 y se reformó el Estatuto Social / c) Por escri-
 tura pública celebrada el quince de Diciembre de mil
 novecientos setenta y cinco , ante el Notario Se-
 gundo de Quito , Doctor José Vicente Troya Ja-
 ramillo , legalmente inscrita en el Registro Mercan-
 til el nueve de Enero de mil novecientos setenta y
 seis , se aumentó el capital de la Compañía a Cin-
 co millones de sucres (\$/ 5'000.000,00) y se -
 reformó el Estatuto Social de la misma . / d) Me-
 diante escritura pública celebrada el tres de Ju-
 lio de mil novecientos setenta y ocho , ante el No-
 tario Doctor José Vicente Troya Jaramillo , legalmen-
 te inscrita en el Registro Mercantil el siete de -
 Febrero de mil novecientos setenta y nueve , se au-
 mentó el capital de la Compañía a Quince millones -
 de sucres (\$/ 15'000.000,00) , se reformó el -
 Estatuto Social y se efectuó la transformación de --
 Compañía de Responsabilidad Limitada en Compañía Anó-
 nima , con la denominación de Lavanderías Ecuatoria--

1 --nas C. A. / e) Por escritura pública cele---

2 brada el veinte y nueve de Octubre de mil novecien-

3 tos setenta y nueve , ante el Notario Doctor José -

4 Vicente Troya Jaramillo , legalmente inscrita en el

5 Registro Mercantil el cinco de Febrero de mil nove

6 cientos ochenta , se aumentó el capital de la Com-

7 pañía a Veinte y un millones de sucres (\$ --

8 21'000.000,00) y se reformó el Estatuto Social de

9 la misma . / f) Por escritura pública celebrada el

10 quince de Julio de mil novecientos ochenta y dos , -

11 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito , Doctora-

12 Ximena Moreno de Solines , legalmente inscrita en -

13 el Registro Mercantil el veinte de Julio del mis-

14 mo año , se aumentó el capital de la Compañía a Vein

15 te y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil-

16 sucres (\$ 23'358.000,00) y se reformó el Es-

17 tatuto Social . / g) Mediante escritura pública -

18 celebrada el veinte y tres de Octubre de mil nove-

19 cientos ochenta y cuatro , ante la Notaria Segunda-

20 del Cantón Quito , Doctora Ximena Moreno de Solines,

21 legalmente inscrita en el Registro Mercantil el die-

22 cinueve de Noviembre del mismo año , se aumentó el

23 capital de la Compañía a Cincuenta y un millones cin

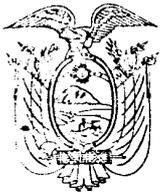
24 cuenta y cinco mil sucres (\$ 51'055.000,00) y

25 se reformó el Estatuto Social de la misma . / h) -

26 Por escritura pública celebrada el veinte y tres de

27 Diciembre de mil novecientos ochenta y seis , ante-

28 la Notaria Segunda del Cantón Quito , Doctor Ximena -



1 --Moreno de Solines , legalmente inscrita en el Regis
2 tro Mercantil el veinte y uno de Enero de mil nove-
3 cientos ochenta y siete , se aumentó el capital de-
4 la Compañía a Noventa y un millones ochocientos se-
5 tenta y siete mil sucres (\$ 91'877.000,00) y-
6 se reformó el Estatuto Social de la misma . h) -
7
8 Mediante escritura pública celebrada el trece de -
9 Julio de mil novecientos ochenta y ocho , ante la -
10 Notaria Segunda del Cantón Quito , Doctora Ximena Mo
11 reno de Solines , legalmente inscrita en el Regis-
12 tro Mercantil el ocho de Septiembre del mismo año ,
13 se aumentó el capital de la Compañía a Ciento y tres
14 millones y seis mil sucres (--
15 \$ 156'200.000,00) y se reformó el estatuto So--
16 cial de la misma . i) Mediante escritura públi
17 ca celebrada el veinte y cuatro de Mayo de mil no-
18 vecientos ochenta y nueve , ante la Notaria Segunda-
19 del Cantón Quito , Doctora Ximena Moreno de Solines,
20 legalmente inscrita en el Registro Mercantil el --
21 quince de Junio del mismo año , se aumentó el capi
22 tal de la Compañía a Doscientos cincuenta millones
23 de sucres (\$ 250'000.000,00 /) y se reformó el
24 Estatuto Social de la misma . j) Mediante escri
25 tura pública celebrada el trece de Junio de mil no
26 vecientos noventa , ante el Notario Décimo Primero-
27 del Cantón Quito , Doctor Rubén Darío Espinosa Idro--
28 bo , legalmente inscrita en el Registro Mercantil -

[Handwritten signature and scribbles over the text]

-- el diez de Julio del mismo año , se aumentó el-

capital de la Compañía en Setenta y cinco millones-

de sucres (\$ 75'000.000,00) , con lo cual el -

mismo ascendió a la suma de Trescientos veinte y cin

co millones de sucres (\$ 325'000.000,00) . --

k) Por último , mediante escritura pública cele-

brada el diez de Mayo de mil novecientos noventa-

y uno , ante el Notario Décimo Primero del Cantón -

Quito , Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo , legalmen

te inscrita en el Registro Mercantil el veinte y --

uno de Junio del mismo año , se aumentó el capital

de la Compañía en Setenta y cinco millones de sucres

(\$ 75'000.000,00) , con lo cual el mismo ascen

dió a la suma de Cuatrocientos millones de sucres-

(\$ 400'000.000,00) , capital que se encuentra-

íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas.

T E R C E R A : AUMENTO DE CAPITAL . - La Junta-

General Extraordinaria y Universal de Accionistas de-

la Compañía LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. A. , reu-

nida el siete de Agosto de mil novecientos noventa

y dos , con el consentimiento unánime de todos los -

accionistas , resolvió aumentar el capital social -

de la Compañía en Cuatrocientos millones de sucres-

(\$ 400'000.000,00) , mediante la capitalización

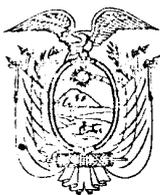
de Trescientos noventa y ocho millones ochocientos-

diez mil ochocientos cuarenta y siete sucres tres cen

tavos (\$ 398'310.847,03) de la cuenta reserva-

por Revalorización del Patrimonio , cortada al trein

| ACCIONISTAS | CAP. ACTUAL | % | CAP. SUSCRITO | AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE: | | |
|--------------------------|--------------------|------------------|--------------------|------------------------------|-----------------------|--------------------|
| | | | | RES. LEGAL | RES. REV. PATRIM. | CAP. TOTAL |
| Juan Aguirre E. | 14.533.000 | 0,0363325 | 14.533.000 | 43.204,90 | 14.489.795,10 | 29.066.000 |
| Carlos Ashton D. | 80.000 | 0,0002000 | 80.000 | 237,83 | 79.762,17 | 160.000 |
| Frederick Ashton D. | 220.000 | 0,0005500 | 220.000 | 654,03 | 219.345,97 | 440.000 |
| Hijos. George Ashton S. | 2.303.000 | 0,0057575 | 2.303.000 | 6.846,55 | 2.296.153,45 | 4.606.000 |
| Alfredo Barreiro L. | 19.852.000 | 0,0496300 | 19.852.000 | 59.017,66 | 19.792.982,34 | 39.704.000 |
| Diego Chiriboga J. | 860.000 | 0,0021500 | 860.000 | 2.556,68 | 857.443,32 | 1.720.000 |
| Alejandro Chiriboga S. | 2.116.000 | 0,0052900 | 2.116.000 | 6.290,62 | 2.109.709,38 | 4.232.000 |
| Bernardo Dávalos D. | 6.529.000 | 0,0163200 | 6.529.000 | 19.406,98 | 6.508.593,02 | 13.056.000 |
| Mónica D. de Aguirre | 37.685.000 | 0,0942125 | 37.685.000 | 112.033,07 | 37.572.966,93 | 75.370.000 |
| Reyilia D. de Ponce | 4.283.000 | 0,0107075 | 4.283.000 | 12.732,86 | 4.270.267,14 | 8.566.000 |
| Lucrécia Donoso E. | 30.737.000 | 0,0768425 | 30.737.000 | 91.377,49 | 30.645.622,51 | 61.474.000 |
| María C. Donoso C. | 393.000 | 0,0009825 | 393.000 | 1.168,34 | 391.831,66 | 786.000 |
| Fernando Donoso C. | 3.244.000 | 0,0081100 | 3.244.000 | 9.841,03 | 3.234.355,97 | 6.488.000 |
| Luciana Donoso C. | 4.683.000 | 0,0117075 | 4.683.000 | 14.322,01 | 4.669.077,99 | 9.366.000 |
| María D. de Pérez | 7.888.000 | 0,0197200 | 7.888.000 | 23.450,10 | 7.864.549,90 | 15.776.000 |
| Fanny D. de Dávalos | 21.888.000 | 0,0547200 | 21.888.000 | 65.070,45 | 21.822.929,55 | 43.776.000 |
| Almendra D. de D'Anielio | 256.000 | 0,0006400 | 256.000 | 761,06 | 255.238,94 | 512.000 |
| Manuel Durini T. | 9.332.000 | 0,0233300 | 9.332.000 | 27.742,94 | 9.304.257,06 | 18.664.000 |
| Lola E. de Donoso | 1.216.000 | 0,0030400 | 1.216.000 | 3.615,03 | 1.212.384,97 | 2.432.000 |
| María Espinosa P. | 3.963.000 | 0,0099075 | 3.963.000 | 11.781,53 | 3.951.218,47 | 7.926.000 |
| Alfando Gaveta T. | 767.000 | 0,0019175 | 767.000 | 2.280,20 | 764.719,80 | 1.534.000 |
| Mónica G. de Arcejo | 284.000 | 0,0007100 | 284.000 | 844,30 | 283.155,70 | 568.000 |
| Enrique Mora V. | 3.932.000 | 0,0098300 | 3.932.000 | 11.689,37 | 3.920.310,63 | 7.864.000 |
| Gerardo Pérez A. | 17.764.000 | 0,0444100 | 17.764.000 | 52.810,28 | 17.711.189,72 | 35.500.000 |
| María Pérez Tamariz | 1.303.000 | 0,0032575 | 1.303.000 | 3.873,67 | 1.299.126,33 | 2.606.000 |
| Francisco Pérez D. | 505.000 | 0,0012625 | 505.000 | 1.501,31 | 503.498,69 | 1.010.000 |
| Gerardo Ponce L. | 4.849.000 | 0,0121225 | 4.849.000 | 14.415,51 | 4.834.584,49 | 9.698.000 |
| Victoria R. de Suárez | 7.529.000 | 0,0188225 | 7.529.000 | 22.382,83 | 7.506.617,17 | 15.058.000 |
| Martha Ríosfrío C. | 2.923.000 | 0,0073075 | 2.923.000 | 8.689,74 | 2.914.310,26 | 5.846.000 |
| Soc. Isabel Cia Ltda. | 138.777.000 | 0,3469425 | 138.777.000 | 412.567,70 | 138.364.432,30 | 277.500.000 |
| Olinda T. de Durini | 4.281.000 | 0,0107025 | 4.281.000 | 12.726,91 | 4.268.273,09 | 8.560.000 |
| Glady's V. de Ashton | 2.507.000 | 0,0062675 | 2.507.000 | 7.453,02 | 2.499.546,98 | 5.014.000 |
| Inmob. Confabria S.A. | 42.519.000 | 0,1062975 | 42.519.000 | 126.403,97 | 42.392.596,03 | 85.030.000 |
| TOTAL | 400.000.000 | 1,0000000 | 400.000.000 | 1.189.152,97 | 398.810.847,03 | 800.000.000 |



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- C U A R T A : REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL . ----

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. A. reunida el siete de Agosto de mil novecientos noventa y --- dos con el consentimiento unánime de todos los accionistas , resolvió reformar en su totalidad el estatuto social , codificándolo y dejando sin efecto el anterior . El nuevo texto del estatuto social se encuentra transcrito totalmente en el Acta de Junta- General Extraordinaria y Universal de Accionistas antes mencionada , que es parte integrante de esta escritura pública . Q U I N T A : AUMENTO DE CAPITAL . -

Así mismo , la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía , resolvió también autorizar al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo Encargado de la Gerencia General , para que realicen todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital y reforma del estatuto , así como para que procedan a suscribir la correspondiente escritura pública y a emitir los nuevos títulos de acción por el aumento que se ha acordado . S E X T A : NACIONALIDAD . - Todos los accionistas que han suscrito y pagado el presente aumento de capital son ecuatorianos . - Usted , señor-

Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . - - - Hasta aquí la minuta , -- que se halla firmada por el Doctor Iván Gallegos -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero • Quito - Ecuador

e. s. s.

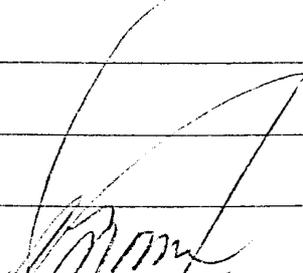
1 -- Domínguez , la misma que los comparecientes la-

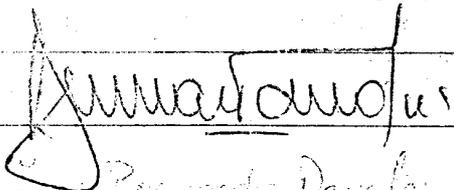
2 aceptan y ratifican en todas sus partes , y leída-

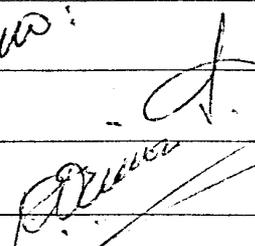
3 que les fue íntegramente esta escritura por mí el-

4 N o t a r i o , firman conmigo en unidad de acto,

5 de todo lo cual doy fe . -

6
7
8
9 
10 170152975-0

11
12
13 
14 Amador
15 Benito
16 170185023-0

17
18 el Notario:
19 
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. A.

-6-



PARA EL PAIS

Oficina Principal
Ave. 12 De Octubre 1488
Apartado 17-03-1743
Cable LAVEGA
QUITO ECUADOR

Sucursal
Chile 2510 y Gral. Gomez
Apartado 4008
Cable LAVEGA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Quito, abril 6 de 1992.

Señor
Fernando Donoso Cevallos
Ciudad

Señor Donoso:

El Directorio de la Compañía "Lavanderías Ecuatorianas C.A.", en sesión del 03 de abril del presente año, tuvo el acierto de reelegir a usted para Presidente de la nombrada Compañía. por el período estatutario de dos años.

Usted, como Presidente, es el representante legal de la Compañía y por si solo, la representará en todas sus actuaciones judiciales y extrajudiciales.

Sus atribuciones y deberes que le corresponden, como Presidente de la Compañía, se encuentran consignadas en las escrituras públicas otorgadas en esta ciudad, ante el Notario Dr. José Vicente Troya, el 03 de Julio de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número 19, Tomo 11 con fecha 03 de febrero de 1979, y el 29 de Octubre de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 13, Tomo 12 con fecha 05 de febrero de 1980.

Muy atentamente.

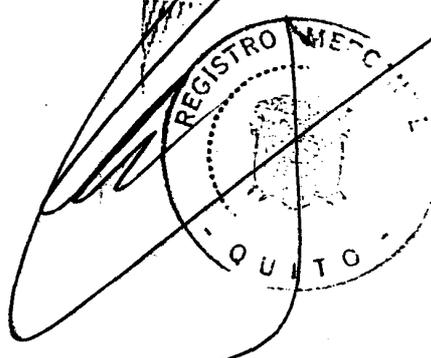
Juan Aguirre Espinosa
GERENTE GENERAL

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que en esta fecha, acepto el cargo de PRESIDENTE de la Compañía "Lavanderías Ecuatorianas C.A." Quito, abril 6 de 1992.

Fernando Donoso Cevallos

Certifico que el Señor Fernando Donoso suscribió ante mi, la nota de aceptación que antecede. Su firma es la que usa en todos sus actos públicos y privados. Quito, abril 6 de 1992.

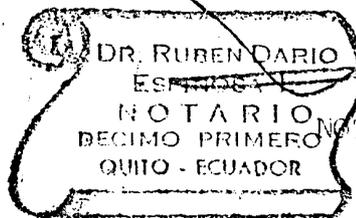
Juan Aguirre Espinosa
GERENTE GENERAL



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2012 del Registro de Nombres de Tomo 123 Quito, a 24 de Abril 1992
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

R A Z O N : Es fiel compulsa del documento -
antecede , el mismo que se halla agregado al Re-
gistro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé-
cimo Primera del Cantón Quito a mí cargo , en
fe de ello confiero ésta con igual objeto y va-
lor en Quito , a catorce (14) de Enero de --
mil novecientos noventa y tres . -



~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO - ECUADOR~~

LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. A.

-7-

OFICINA PRINCIPAL
AVE. 12 DE OCTUBRE 1486
APARTADO 17-03-1743
CABLE LAVACA
QUITO ECUADOR

SUCURSAL
CALLE 2510 Y GRAL. GONZALEZ
APARTADO 1008
CABLE LAVACA
GUAYAGUIL ECUADOR



PARA EL PAIS

Quito, abril 6 de 1992.

Ingeniero
Bernardo Dávalos Donoso
Ciudad

Ingeniero Dávalos:

El Directorio de la Compañía "Lavanderías Ecuatorianas C.A.", en sesión del 03 de abril del presente año, tuvo el acierto de reelegir a usted para Vicepresidente Ejecutivo de la nombrada Compañía, por el período estatutario de dos años.

Usted, como Vicepresidente Ejecutivo, es el representante legal de la Compañía y por sí solo, la representará en todas sus actuaciones judiciales y extrajudiciales.

Sus atribuciones y deberes que le corresponden, como Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, se encuentran consignadas en las escrituras públicas otorgadas en esta ciudad, ante el Notario Dr. José Vicente Troya, el 23 de Julio de 1978 e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número 19, Tomo 11 con fecha 03 de febrero de 1979, y el 29 de Octubre de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 13, Tomo 12 con fecha 05 de febrero de 1980.

Muy atentamente,

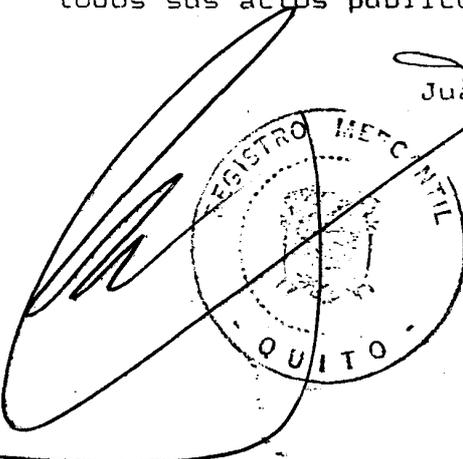
Juan Aguirre Espinosa
GERENTE GENERAL

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que en esta fecha, acepto el cargo de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía "Lavanderías Ecuatorianas C.A." Quito, abril 6 de 1992.

Bernardo Dávalos Donoso

Certifico que el Ingeniero Bernardo Dávalos suscribió ante mi, la nota de aceptación que antecede. Su firma es la que usa en todos sus actos públicos y privados. Quito, abril 6 de 1992.

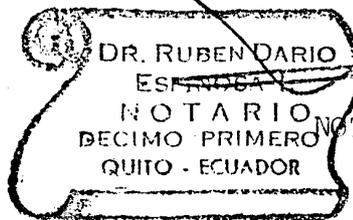
Juan Aguirre Espinosa
GERENTE GENERAL



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2011 del Registro de Nombres de Tomo 123 Quito, a 04 ABR 1992

REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

R A Z O N : Es fiel compulsa del documento -
antecede , el mismo que se halla agregado al Re-
gistro de Escrituras Públicas de la Notaría Dé-
cimo Primera del Cantón Quito a mí cargo , en
fe de ello confiero ésta con igual objeto y va-
lor en Quito , a catorce (14) de Enero de --
mil novecientos noventa y tres . -



Rubén D. Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.~~
~~NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON~~

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.

En la ciudad de Quito a los 7 días del mes de Agosto de 1992, en el domicilio de la Compañía situado en la Avenida 12 de Octubre 1486 y Madrid, a las 15h30, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los accionistas de la Compañía LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A. cuyos nombres y acciones se detallan en el listado adjunto.- Preside la sesión el Vicepresidente Ejecutivo encargado de la Presidencia de la Compañía señor Ingeniero Bernardo Dávalos y actúa como Secretario el Gerente General señor Juan Aguirre Espinosa.- Hallándose reunidos todos los accionistas y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los accionistas resuelvan por unanimidad.- El Vicepresidente Ejecutivo encargado de la Presidencia ordena que por secretaría se constate al respecto, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social. En consecuencia el Vicepresidente Ejecutivo encargado de la Presidencia declara instalada la sesión y ordena que por secretaría se declare el orden del día, cual es: 1) Ratificación de la Resolución del Directorio, efectuada el día lunes 17 de junio de 1991, en la cual autoriza al Gerente General para que proceda a la venta de equipos y maquinarias de propiedad de la compañía.- 2) Autorización para venta de acciones de propiedad de la compañía.- 3) Aprobación del balance rectificatorio de la compañía que corresponde al ejercicio económico de 1991.- 4) Aumento de Capital Social; y, 5) Reforma y Codificación del Estatuto Social.- La Junta General en conocimiento del orden del día decide aprobarlo y pasa a tratarlo.- **PRIMER PUNTO: RATIFICACION DE LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO EFECTUADO EL DIA LUNES 17 DE JUNIO DE 1991, EN LA CUAL AUTORIZA AL GERENTE GENERAL PARA QUE PROCEDA A LA VENTA DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA.**- El Gerente General explica que en reunión de Directorio celebrada el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, éste aprobó la venta de ciertas maquinarias y equipos de propiedad de la compañía por la suma de \$/150'000.000,00. De acuerdo a los estatutos de la compañía tal aprobación debía haber sido realizada por la Junta General y no por el Directorio, situación ésta que no se cumplió, por tanto, y en vista que la negociación ya fue ejecutada, solicita a la Junta la ratificación de la resolución adoptada por el directorio en sesión del diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. La Junta General decide por unanimidad ratificar la resolución del Directorio en la cual autoriza al Gerente para que proceda a la venta de equipos y maquinarias de propiedad de la compañía.- **SEGUNDO PUNTO: AUTORIZACION PARA VENTA DE ACCIONES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA.**- El Presidente encargado de la Compañía que Lavanderías Ecuatorianas C.A. es propietaria del 94.97% de las acciones de la compañía Agrocar S.A. Existe una oferta para la compra

total de acciones de la compañía Agrocar S.A. y el valor de esta negociación asciende a la cantidad de S/110'845.000,00 aproximadamente. en este monto está incluido la revalorización de los activos y los aportes para futuras capitalizaciones que Lavanderías Ecuatorianas C.A. había realizado en dicha empresa. El Presidente encargado solicita la autorización para negociar el 94.97% de las acciones que Lavanderías Ecuatorianas C.A. mantiene con la compañía Agrocar. La Junta decide por unanimidad aprobar dicha negociación en vista de que esta negociación iría en beneficio de la compañía.

TERCER PUNTO: APROBACION DEL BALANCE RECTIFICATORIO DE LA COMPAÑIA QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1991.- El Presidente encargado indica que el trámite de Aumento de Capital y Reforma al Estatuto Social, aprobado en Junta General Ordinaria de la compañía de 26 de marzo de 1992, fué sometido a consideración de la Superintendencia de Compañías, la misma que ha presentado observaciones a los Estados Financieros de la empresa, cortados al 31 de diciembre de 1991. De las observaciones hechas por dicha institución, se desprende que los balances tienen que ser rectificadas, pues se han cometido errores en la aplicación de la corrección monetaria. Las cuentas de activo, pasivo y patrimonio que se han visto modificadas son las siguientes: En la cuenta de activos, la cuenta de inversiones se incrementa en S/39'576.796,14; las inversiones a largo plazo en S/100'917.308,00 en tanto que la cuenta de activos fijos disminuye en S/473'782.362,39, en razón que los valores de arrendamiento mercantil, cargados al activo fijo no pueden ser reexpresados ni están sujetos a la corrección monetaria. La cuenta de cargos diferidos, además, se incrementa en S/345'818.857,40 correspondiente este monto a valores que deberán ser cancelados por concepto de arrendamiento mercantil. En la cuenta de pasivos, la cuenta del 15% de participación de utilidades de trabajadores disminuye en S/6'476.282,00 por existir una menor utilidad en el ejercicio económico de 1991; la cuenta de reservas disminuye en S/3'669.983,00 en tanto que la cuenta de reservas de revalorización de patrimonios se incrementa en S/55'705.809,26 por la correcta aplicación de la corrección monetaria. Finalmente la cuenta de resultados del ejercicio económico cortado al 31 de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, disminuye en S/23'854.303,11. Las variaciones que presentan estos balances rectificatorios son considerables en relación a los estados financieros que fueron presentados y aprobados por los señores accionistas en la Junta Ordinaria del 26 de marzo de 1992, razón por la cual se debe dejar sin efecto tales resoluciones adoptadas en la Junta Ordinaria de Accionistas del 26 de Marzo de 1992, y se debe proceder a aprobar los balances rectificatorios y el destino de las utilidades. El Presidente encargado hace constar que de acuerdo a los nuevos balances presentados en esta Junta, existe la cantidad de S/6'476.282,00 que fue pagada en exceso a los señores trabajadores, por concepto de su participación en el 15% de utilidades, por lo que solicita a la Junta General, que esta autorice el débito de esta cantidad de la cuenta de resultados del presente ejercicio económico

-9-

de 1992; igualmente señala a los señores accionistas que se ha procedido a distribuir por concepto de utilidades en exceso de S/24'854.303,11 por lo que solicita la autorización de la Junta para debitar dichos valores de la cuenta por cobrar a accionistas.- El Presidente encargado señala además que considera necesario proseguir con el trámite del aumento de capital de la compañía en base a las cifras presentadas en los balances rectificatorios cortados al 31 de diciembre de 1991. La Junta General, una vez escuchada la propuesta hecha por el Presidente encargado y luego de algunas deliberaciones, decide por unanimidad aprobar los balances rectificatorios de la compañía correspondientes al ejercicio económico de 1991 que fueron presentados en esta Junta General, y dejar sin efecto los puntos relacionados con el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, así como dejar sin efecto los puntos de aprobación de los balances y estados financieros del acta de la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 1992.- **CUARTO PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El Presidente encargado explica a la Junta General que luego de hacer las rectificaciones a los balances, expuestas en el punto anterior, sería conveniente que se aumente el capital de la Compañía, en la cantidad de S/400'000.000,00 con lo cual el capital de la misma ascendería a la suma de S/800'000.000,00 para lo cual se deberían tomar S/398'810.847,03 de la Cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio y S/1'189.152,97 de la Cuenta Reserva Legal.- Por cuanto a algunos accionistas les correspondería recibir valores menores a mil sucres, es decir, fracciones de acción, pide a la Junta que resuelva que el valor neto a incrementarse en el capital de la Compañía, sea de S/400'000.000,00 de sucres y que los saldos sobrantes o faltantes, resultantes de disminuir o aumentar las fracciones menores a mil sucres, se las mantenga o se tome de las cuentas Reserva por Revalorización del Patrimonio y Reserva Legal, según el caso, en consecuencia, los Accionistas que no reciben el presente aumento de capital en proporción matemáticamente exacta a la cantidad que les correspondería recibir, deben renunciar al derecho de atribución que tienen de conformidad con la Ley.- Puesta a consideración de los señores Accionistas la propuesta de aumentar el capital de la Compañía en los términos expresados, la Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de S/400'000.000,00 de sucres con lo cual el capital social de la misma ascendería a la suma de S/800'000.000,00 de sucres, para lo cual se tomará S/398'810.847,03 de la Cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio y S/1'189.152,97 de la Cuenta Reserva Legal.- Los señores Accionistas que no reciben el presente aumento de capital en proporción matemáticamente exacta a la cantidad que les correspondería recibir, renuncian al derecho de atribución que tienen de conformidad con la Ley.- **QUINTO PUNTO: REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.**- El Gerente General expone a la Junta General que sería conveniente codificar el Estatuto Social de la compañía con un texto, actualizado, ya que el que está vigente a esta fecha fue redactado hace mucho tiempo y ha sufrido alteraciones, poniendo a consideración de la

Junta General el nuevo texto del Estatuto Social de la Compañía.- La Junta General, luego de leer el proyecto del nuevo Estatuto social y de algunas deliberaciones al respecto, resuelve por unanimidad, que como consecuencia del aumento de capital y ampliación del plazo de duración de la Compañía, se reforme el Estatuto Social en las partes pertinentes al capital social, al plazo de duración de la Compañía y se codifique el nuevo texto del Estatuto, el mismo que se transcribe a continuación y reforma al anterior, dejándolo sin efecto alguno.-

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE DURACION.-

La Compañía se denominará LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares de la República, fuera de la capital, previa resolución del Directorio.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la explotación de lavanderías y a la explotación de la industria de lavanderías en todas sus formas y modalidades, siéndole por tanto, propias de ella las actividades conexas y las relacionadas con las antes indicadas. La compañía para conseguir sus objetivos, podrá ejecutar toda clase de actos civiles y mercantiles, permitidos por las leyes de la República.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en ochocientas mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles, que corresponderán a la Serie "A", de un mil sucres cada una, numeradas del 000001 al 800.000 inclusive, íntegramente suscrito, pagado por los accionistas, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este Estatuto.-

ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones.- En lo que concierne a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan.-

ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General.-

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima.

Proroga

de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-**

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION.-**

Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-**

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía o por quien lo sustituyere reemplazando, en caso de urgencia por el Secretario, y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el secretario interindependiente de Compañías. De acuerdo a lo establecido en el artículo 278 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, podrán solicitar, por escrito al Presidente, en cualquier tiempo, la Convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.-**

Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo 278 de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-**

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.-**

Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá

modificarse el objeto de la primera convocatoria.- / **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo 282 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONCURRENCIA.**- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta de carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas, los Directores, Administradores y los Comisarios de la compañía.- / **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESOLUCIONES.**- Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado con excepción de las excepciones previstas en la Ley de Compañías; los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se contarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un Accionista o Miembro elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta, llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: SUSCRIPCION DE ACTAS.**- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas y miembros. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa.- b) Acordar cambios substanciales dentro de sus objetivos propios en el giro de los negocios sociales.- c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales.- d) Nombrar y remover cinco vocales, miembros principales del Directorio y tres vocales suplentes; nombrar y remover al Comisario de la compañía y señalar las remuneraciones, tanto de los miembros del Directorio, como del Comisario.- e) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital.- f) Interpretar en forma obligatoria para los socios, los presentes Estatutos.- g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía.- h) Delegar en el Directorio alguna o algunas de sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la ley o por los Estatutos.- i) Conocer anualmente las cuentas, el

balance, los informes que presente el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; j) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; k) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y acciones; l) Resolver acerca de la amortización de acciones; ll) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la compañía; y, m) En suma corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía, orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativa que se presentaren en la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la compañía, estará integrado por cinco vocales principales y tres vocales suplentes, nombrados por la Junta General de Accionistas. El Directorio designará de entre sus miembros, al Presidente y al Vicepresidente Ejecutivo y de fuera de su seno al Gerente General, quien actuará de Secretario en las sesiones de Directorio, con voz informativa pero sin voto. Los tres Directores Suplentes reemplazarán simultáneamente a los Directores Principales en caso de falta, ausencia temporal o definitiva de cualquiera de éstos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio será convocado por el Presidente o quien lo subrogue.- Las convocatorias se harán por lo menos con tres días de anticipación. Cuando concurren todos los miembros del Directorio, éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria. Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que estén presentes más de la mitad de sus miembros. Las sesiones de Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y a falta de ellos, por uno de sus miembros elegido para que dirija esa sesión; ejercerá las funciones de Secretario el Gerente General de la Compañía y a falta de éste, el Directorio nombrará un Secretario Ad-hoc para esa sesión. El acta de las deliberaciones y acuerdos llevará las firmas del presidente, Secretario.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las siguientes: a) A propuesta de la Gerencia, dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a empleados y trabajadores; b) presentar a la Junta General, por medio del Presidente, un informe sobre la marcha de la Compañía; c) Conocer los informes que presente el contador o auditor sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía; d) Dictar y reformar reglamentos especiales para cada departamento o actividad de la compañía; e) Autorizar la compra, venta, enajenación o establecimiento de gravámenes de bienes muebles e inmuebles; f) Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la compañía y elaborar proyectos para su más importante realización; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General; h) Autorizar al Gerente General o a quien haga sus veces, para que proceda al otorgamiento de poderes a una o varias personas; i) Designar y remover al Presidente, al Vicepresidente Ejecutivo y al Gerente General y señalar sus remuneraciones.

ARTICULO

VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente elegido. Para ser Presidente no se requiere ser Accionista de la compañía. Sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado y en caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General y de Directorio; c) Supervigilar la marcha de la compañía; d) Suscribir juntamente con el Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivas y las escrituras de modificación de los estatutos sociales; e) Ejercer las demás facultades señaladas en estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.**- El Vicepresidente Ejecutivo durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Vicepresidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por la persona que designe el Directorio.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.**- Son atribuciones del Vicepresidente Ejecutivo: a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de este; b) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este; c) actuar por delegación del Directorio, supervigilando la administración de la Compañía a cargo del Gerente General y velar porque esta se efectúe de acuerdo con la Ley, los Estatutos sociales y las decisiones de la Junta General y del Directorio; d) Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones señaladas en estos Estatutos, así como ejercer las funciones y atribuciones que determine la Junta General o el Directorio.- Se aclara que si al mismo tiempo faltaren temporal o definitivamente, el Presidente y el Gerente General, el Vicepresidente Ejecutivo reemplazará al Gerente General de la Compañía y el Presidente será reemplazado por el vocal del Directorio designado por éste para dicho efecto.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente General: a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; b) Representar legalmente a la compañía; c) Presentar a consideración del directorio el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos; d) Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los bancos o con otras personas; suscribir pagarés, letras de cambio.

contratar toda clase de obligaciones; firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio, celebrar contratos de trabajo, etc; e) Nombrar mandatarios de la compañía previa autorización del Directorio; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne y dirigir las labores del personal; f) ejercer la procuración judicial, de acuerdo a Ley sin limitación alguna; g) Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del directorio; h) Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y correspondencia de la compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta general Ordinaria, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.

ARTICULO TRIGESIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISARIOS.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les otorga la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: INFORMES DE COMISARIOS.- Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.

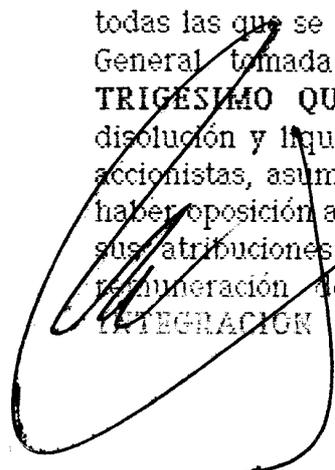
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISOLUCION ANTICIPADA.- Son causas de la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía de

Ref



OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas, de acuerdo al cuadro adjunto.- De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones: Juan Aguirre Espinosa con 29.066 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 29'066.000,00; Carlos Ashton Donoso con 160 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 160.000,00; Frederick Ashton Donoso con 440 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 440.000,00; Herederos George Ashton Sáenz con 4.606 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 4'606.000,00; Alfredo Barreiro López con 39.704 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 39'704.000,00; Diego Chiriboga Jaramillo con 1.720 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 1'720.000,00; Alejandro Chiriboga Samper con 4.232 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 4'232.000,00; Bernardo Dávalos Donoso con 13.056 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 13'056.000,00; Mónica Dávalos de Aguirre con 75.370 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 75'370.000,00; Cecilia Dávalos de Ponce con 8.566 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 8'566.000,00; Lucrecia Donoso Enríquez con 61.474 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 61'474.000,00; María Cristina Donoso Castro con 786 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 786.000,00; Fernando Donoso Castro con 6.488 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 6'488.000,00; Susana Donoso Cevallos con 9.366 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 9'366.000,00; María Donoso de Pérez con 15.776 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 15'776.000,00; Fanny Donoso de Dávalos con 43.776 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 43'776.000,00; Jimena Donoso de D'Aniello con 512 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 512.000,00; Manuel Durini Terán con 18.664 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 18'664.000,00; Lola Escobar de Donoso con 2.432 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 2'432.000,00; María Mercedes Espinosa Páez con 7.926 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 7'926.000,00; Orlando Gavela Torres con 1.534 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 1'534.000,00; Mónica Guarderas de Arroyo con 568 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/. 568.000,00; Enrique Mora Vásquez con 7.864 acciones ordinarias nominativas de un mil

sucres cada una por un valor total de S/. 7'864.000,00, Leonardo Pérez Arteta con 35.528 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/35'528.000,00; Hermanas Pérez Tamariz con 2.606 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/2'606.000,00; Francisco Pérez Donoso con 1.010 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/1'010.000,00; Renato Ponce Laino con 9.698 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/9'698.000,00; Victoria Riofrío de Suárez con 15.058 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/15'058.000,00; Martha Riofrío Cevallos con 5.846 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/5'846.000,00; Santa Isabel Cia. Ltda. con 277.554 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/277'554.000,00; Yolanda Terán de Durini con 8.562 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/8'562.000,00; Gladys Villacrés de Ashton con 2.014 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/2'014.000,00; y, Compañía Inmobiliaria Camotea S.A. con 85.038 acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una por un valor total de S/85'038.000,00.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.

- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

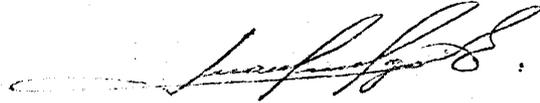
ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: DISPOSICIONES LEGALES.

- Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: NACIONALIDAD.

- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. La Junta General autoriza para que las personas que han sido designadas en calidad de Presidente, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Miembros del directorio, tanto principales como suplentes de la compañía, de acuerdo al Estatuto social anterior, continúen desempeñando sus funciones hasta la finalización del período para el cual fueron nombrados y al Presidente y Gerente General de la compañía para que realicen todos los trámites necesarios para la legalización de estos, ampliación de plazo de duración, reforma y codificación del Estatuto social, así como para que procedan a suscribir la correspondiente escritura pública y emitan los nuevos títulos de acción por la reforma acordada. - sin haber otro punto de que tratar y luego de cuarenta y cinco minutos de receso para la redacción de la presente acta, se reanuda la sesión, se da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los accionistas, sin modificaciones. - se levanta la sesión a las 12h00, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal. - f) Carlos Ashton D. - f) Frederick Ashton D. - f) Hrdos. S. Ashton S. - f) Alfredo Barreiro L. - f) Diego Chiriboga J. - f) Alejandro

Chiriboga S.- f) Mónica D. de Aguirre.- f) Cecilia D. de Ponce.- f) Lucrecia
Donoso E.- f) María C. Donoso C.- f) Fernando Donoso C.- f) Susana Donoso
C.- f) María D. de Pérez.- f) Fanny D. de Dávalos.- f) Jimena D. de D'Aniello.-
f) Manuel Durini T.- f) Lola E. de Donoso.- f) María Espinosa P.- f) Orlando
Gavela T.- f) Mónica G. de Arroyo.- f) Enrique Mota V.- f) Leonardo Pérez
A.- f) Hmnas.Pérez Tamariz.- f) Francisco Pérez D.- f) Renato Ponce L.- f)
Victoria R. de Suárez.- f) Martha Riofrio C.- f) Yolanda T. de Durini.- f)
Santa Isabel C.Ltda.- f) Gladys V. de Ashton.- f) Inmob. Cantabria S.A.- f)
Bernardo Dávalos D. Vicepresidente Ejecutivo encargado de la Presidencia.-
f) Juan Aguirre E. Gerente General-Secretario.- CERTIFICO: Es fiel copia del
original que reposa en el libro de Actas de Juntas Generales de la
Compañía.-

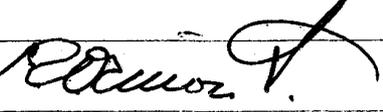


JUAN AGUIRRE ESPINOSA
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

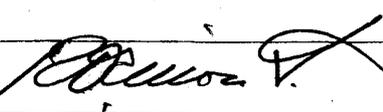
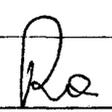
-14-

| ACCIONISTAS | CAP. ACTUAL | % | CAP. SUSCRITO | AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE: | | |
|-------------------------|--------------------|------------------|--------------------|------------------------------|-----------------------|--------------------|
| | | | | RES. LEGAL | RES. REV. PATRIM. | CAP. TOTAL |
| Juan Aguirre E. | 14.533.000 | 0,0363325 | 14.533.000 | 43.204,90 | 14.489.795,10 | 29.066.000 |
| Carlos Ashton D. | 80.000 | 0,0002000 | 80.000 | 237,83 | 79.762,17 | 160.000 |
| Frederick Ashton D. | 220.000 | 0,0005500 | 220.000 | 654,03 | 219.345,97 | 440.000 |
| Hrdos. George Ashton S. | 2.303.000 | 0,0057575 | 2.303.000 | 6.846,55 | 2.296.153,45 | 4.606.000 |
| Alfredo Barreiro L. | 19.852.000 | 0,0496300 | 19.852.000 | 59.017,66 | 19.792.982,34 | 39.704.000 |
| Diego Chiriboga J. | 860.000 | 0,0021500 | 860.000 | 2.556,69 | 857.443,32 | 1.720.000 |
| Alejandro Chiriboga S. | 2.116.000 | 0,0052900 | 2.116.000 | 6.290,62 | 2.109.709,38 | 4.232.000 |
| Bernardo Dávalos D. | 6.528.000 | 0,0163200 | 6.528.000 | 19.406,98 | 6.508.593,02 | 13.056.000 |
| Mónica D. de Aguirre | 37.685.000 | 0,0942125 | 37.685.000 | 112.033,07 | 37.572.966,93 | 75.370.000 |
| Cecilia D. de Ponce | 4.283.000 | 0,0107075 | 4.283.000 | 12.732,86 | 4.270.267,14 | 8.566.000 |
| Lucrecia Donoso E. | 30.737.000 | 0,0768425 | 30.737.000 | 91.377,49 | 30.645.622,51 | 61.474.000 |
| María C. Donoso C. | 393.000 | 0,0009775 | 393.000 | 1.169,34 | 391.831,66 | 786.000 |
| Fernando Donoso C. | 3.244.000 | 0,0081100 | 3.244.000 | 9.644,03 | 3.234.355,97 | 6.488.000 |
| Susana Donoso C. | 4.683.000 | 0,0117075 | 4.683.000 | 13.922,01 | 4.669.077,99 | 9.366.000 |
| María D. de Pérez | 7.888.000 | 0,0197200 | 7.888.000 | 23.450,10 | 7.864.549,90 | 15.776.000 |
| Fanny D. de Dávalos | 21.888.000 | 0,0547200 | 21.888.000 | 65.070,45 | 21.822.929,55 | 43.776.000 |
| Jimena D. de D'Anielio | 256.000 | 0,0006400 | 256.000 | 761,06 | 255.238,94 | 512.000 |
| Manuel Durini T. | 9.332.000 | 0,0233300 | 9.332.000 | 27.742,94 | 9.304.257,06 | 18.664.000 |
| Lola E. de Donoso | 1.216.000 | 0,0030400 | 1.216.000 | 3.615,03 | 1.212.384,97 | 2.432.000 |
| María Espinosa P. | 3.963.000 | 0,0099075 | 3.963.000 | 11.781,53 | 3.951.218,47 | 7.926.000 |
| Orlando Gavela T. | 767.000 | 0,0019175 | 767.000 | 2.280,20 | 764.719,80 | 1.534.000 |
| Mónica G. de Arroyo | 284.000 | 0,0007100 | 284.000 | 844,30 | 283.155,70 | 568.000 |
| Enrique Mora V. | 3.932.000 | 0,0098300 | 3.932.000 | 11.689,37 | 3.920.310,63 | 7.864.000 |
| Leonardo Pérez A. | 17.764.000 | 0,0444100 | 17.764.000 | 52.810,28 | 17.711.189,72 | 35.528.000 |
| Hmnas. Pérez Tamariz | 1.303.000 | 0,0032575 | 1.303.000 | 3.873,67 | 1.299.126,33 | 2.606.000 |
| Francisco Pérez D. | 505.000 | 0,0012625 | 505.000 | 1.501,31 | 503.498,69 | 1.010.000 |
| Renato Ponce L. | 4.849.000 | 0,0121225 | 4.849.000 | 14.415,51 | 4.834.584,49 | 9.698.000 |
| Victoria R. de Suárez | 7.529.000 | 0,0188225 | 7.529.000 | 22.382,83 | 7.506.617,17 | 15.058.000 |
| Martha Riofrío C. | 2.923.000 | 0,0073075 | 2.923.000 | 8.689,74 | 2.914.310,26 | 5.846.000 |
| Sta. Isabel Cia.Ltda. | 138.777.000 | 0,3469425 | 138.777.000 | 412.567,70 | 138.364.432,30 | 277.554.000 |
| Yolanda T. de Durini | 4.281.000 | 0,0107025 | 4.281.000 | 12.726,91 | 4.268.273,09 | 8.562.000 |
| Gladys V. de Ashton | 2.507.000 | 0,0062675 | 2.507.000 | 7.453,02 | 2.499.546,98 | 5.014.000 |
| Inmob. Cantabria S.A. | 42.519.000 | 0,1062975 | 42.519.000 | 126.403,97 | 42.392.596,03 | 85.038.000 |
| TOTAL | 400.000.000 | 1,0000000 | 400.000.000 | 1.189.152,97 | 398.810.847,03 | 800.000.000 |

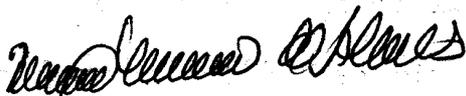
1
2 Se otorgó ante mí , en fe
3 de ello confiero esta T E R C E R A C o p i a C e r t i f i
4 cada , firmada y sellada en Quito , a quince de Enero
5 de mil novecientos noventa y tres . -
6
7

8 
9 **DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.**
10 **NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON**
11 **QUITO - ECUADOR**

12 **R A Z O N : Mediante Resolución No. 93-1-1-1-192 , -**
13 **dictada el veinte y ocho de Enero del presente año , -**
14 **por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada -**
15 **la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Esta-**
16 **tutos de la Compañía " Lavanderías Ecuatorianas C.A. ",**
17 **otorgada ante mí , el catorce de Enero del año en cui-**
18 **so . - Tomé nota de este particular al margen de las-**
19 **matrices respectivas . - Quito , a veinte y ocho de Ene-**
20 **ro de mil novecientos noventa y tres . -**
21
22

23 
24 **DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.**
25 **NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON**
26 **QUITO - ECUADOR**
27 

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, en su Resolución número 93.1.1.1.192 de fecha 28 de enero de 1993, tomé nota de la Escritura de Aumento de Capital Reforma y Codificación de Estatutos de "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C.A." otorgada ante el Notario, Dr. Rubén Darío Espinosa el 14 de enero de 1993 al margen de las matrices de las Escrituras de Constitución y de la cual se transformó en una Compañía Anónima celebradas en esta Notaría el 22 de julio de 1976 y el 3 de julio de 1978 respectivamente. Quito, a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.



Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número ciento noventa y dos, del señor Intendente de compañías de Quito, de 28 de enero de 1993, bajo el número 019 del Registro Industrial, tomo 25.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 519 del registro Mercantil, de tres de agosto de mil novecientos sesenta y seis, a fs. 351, tomo 97.- Queda archivada ala segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga de Plazo de duración, aumento de capital reforma y codificación de estatutos de la compañía "LAVANDERIAS ECUATORIANAS C. A.", otorgada el 14 de enero de 1993, ante el notario décimo primero de la antón, Dr. Rubén Espinosa.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3674.- Quito, a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]
Dr. Gustavo García Bamba
REGISTRO MERCANTIL DE QUITO